

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y EL L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ADMINISTRACION 2015-2018, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 06 DE LA CALLE HIDALGO SUR EN ESTA MUNICIPALIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO "EL DONATARIO" Y POR LA OTRA LA SEÑORA CECILIA GALVAN MARTINEZ, QUIEN ES MEXICANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, DE 77 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIA Y VECINA DE LA POBLACIÓN DE EL SAUZ, CON DOMICILIO EN LA FINCA NÚMERO 59 DE LA CALLE JUÁREZ EN LA POBLACIÓN DEL SAUZ, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA "LA DONANTE", DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL DONATARIO":

A).- Que es un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la particular del Estado y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal Pública del Estado de Jalisco.

B).- Que con motivo de la debida prestación de los servicios públicos a los que está obligado este municipio a otorgar a los gobernados, es imprescindible regularizar, a fin de que forme parte del patrimonio municipal, diversa propiedad en la que se efectuara un pozo profundo que abastece de agua a la localidad del Sauz, así mismo la diversa propiedad que conectara como vialidad a la propiedad referida, por tal motivo es que se celebra el presente contrato de donación.

DECLARA "LA DONANTE"

A).- Que es legítima y titular de los derechos ejidales de la parcela número 111 Z1 P1/1 del Ejido El Sauz, ubicado en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, con una superficie de 4-11-00.86 (cuatro hectáreas, once áreas, punto ochenta y seis centiáreas), con las siguientes medidas y linderos:

Noreste: 215.89 metros en línea quebrada con asentamientos humanos zona 1 y 119.97 metros en línea quebrada con parcela 101.

Sureste: 117.64 metros en línea quebrada con brecha.

Suroeste: 292.81 metros en línea quebrada con camino.

Oeste: 108.48 metros en línea quebrada con asentamientos humanos zona 1.

Parcela que le fue otorgada mediante Certificado Parcelario número 000000063510, expedido en su favor por instrucciones del C. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 03 de Agosto de 1996, y habiéndose inscrito este certificado en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 14FD00063169.

B).- Que tiene capacidad física y legal suficiente para obligarse y contratarse en los términos del presente contrato.

Cecilia Galvan Martinez

Manuel Haro Perez

Santiago Ledezma Orozco

C).- Que treinta días previos a la firma del presente contrato ha informado a sus hijas e hijos y al Comisariado Ejidal, el interés de enajenar parte de la parcela, acorde al plano anexo, con superficie de pozo y calle.

Declaran ambas partes que es su deseo celebrar el presente contrato y para la cual se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de donación a título oneroso respecto de dos fracciones de la parcela descrita en la Declaración A) de "LA DONANTE", con el propósito de que una de ellas sea utilizada para la perforación de un pozo profundo que estará destinado a dotar de agua potable a la población del Sauz, y la segunda de ellas será incorporada como vialidad municipal y por la cual se tendrá acceso a la fracción donde su ubicara el pozo, fracciones que más adelante se detallan.

SEGUNDA.- Las partes convienen que como contraprestación a la donación recibida por "EL DONATARIO", este se obliga a tramitar y liberar sin cargo alguno para "LA DONANTE" una subdivisión en la parcela antes descrita y de la cual se desprenden las fracciones que se señalan en la cláusula que antecede, acorde al plano anexo que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- Las partes convienen que las fracciones que donará "LA DONANTE" a "EL DONATARIO", son las que a continuación se describen:

Fracción 10, con una superficie aproximada de 276.07 mts² con las siguientes medidas y linderos:

Norte: En 13.80 metros con donación para vialidad municipal
Sur: En 13.80 metros con resto de la propiedad de "LA DONANTE"
Oriente: En 20.04 metros con fracción 9 propiedad de "LA DONANTE"
Poniente: En 20.04 metros con resto de la propiedad de "LA DONANTE"

Fracción para Vialidad Municipal, con una superficie aproximada de 887.330 mts² con las siguientes medidas y linderos:

Norte: En 112.19 metros con resto de la propiedad de "LA DONANTE"
Sur: En 109.65 metros con fracciones 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 propiedad de "LA DONANTE" y fracción 10 dada en donación a "EL DONATARIO"
Oriente: En 8.26 metros con camino al Sauz
Poniente: En 8.02 metros con resto de la propiedad de "LA DONANTE"

CUARTA.- "EL DONATARIO", se obliga a dar cumplimiento a lo expuesto en la clausula SEGUNDA de este instrumento bajo el proyecto propuesto de subdivisión que se anexa a este contrato y que se ratifica el contenido del mismo en obvio de repetición, trámite que no generara cobro alguno por los derechos de subdivisión.

QUINTA.- "LA DONANTE", entrega la posesión física y material de las fracciones descritas en la clausula TERCERA al momento de la firma del presente contrato.

SEXTA.- "LA DONANTE", se obliga a tramitar ante el Ejido del Sauz, Registro Agrario Nacional y en su caso el Tribunal Agrario competente, el dominio pleno de las fracciones materia de donación para que el presente contrato se pueda materializar.

SEPTIMA.- Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de donación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles, con sede en la Ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio les pudiera llegar a corresponder.

Esclia Donar

Manoff

[Signature]

Leído que fue por las partes el presente contrato, enteradas de su alcance y consecuencias legales y ciertos de que no existe error, dolo o mala fe de cualquiera de las partes que en el intervienen, lo firman de conformidad en Jocotepec, Jalisco, a los 20 días del mes de junio del año 2016.

POR "EL DONATARIO"

M. H. Haro

C. HECTOR MANUEL HARO
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
C. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA LOZA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



POR "LA DONANTE"

C. Galvan

SRA. CECILIA GALVAN MARTINEZ